



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRC-17-0001523

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO

**QUE**, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA DOLOROSA MIXDOLOROSA CÍA. LTDA., es una sociedad mercantil constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca el 31 de octubre de 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el 26 de agosto de 2014 bajo el No. 662;

**QUE**, mediante oficio sin número de fecha 02 de marzo de 2016, algunos socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA DOLOROSA MIXDOLOROSA CÍA. LTDA. han puesto en conocimiento de esta entidad de control, la realización de un acto societario de aumento de capital y reforma de estatutos y la admisión de nuevos socios, trámite que se ha realizado sin haber cumplido con los procedimientos exigidos por la Ley de Compañías, solicitando se realice una inspección, en la cual se verifique los libros sociales y se verifique la legalidad de la Junta General Extraordinaria que autorizó el aumento de capital y reforma de estatuto social contenidos en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Cuenca, el 6 de Enero del 2015 y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el No. 78 en fecha 23 de enero del 2015;

**QUE**, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en base a las disposiciones de los artículos 430, 432 y 440 de la Ley de Compañías, realizó un control ex post con el objeto de verificar los asuntos motivos de la petición antes indicada, cuyos informes No. SCVS-IRC-UCI-15-173 del 07 de mayo de 2015, SCVS-IRC-UCI-16-0177 del 13 de abril de 2016 y SCVS-IRC-UCI-16-0362 del 26 de julio de 2016, señalan que: *"la sociedad inspeccionada se constituyó en el año 2013, con domicilio en la ciudad de Cuenca, con el propósito de dedicarse a actividades relacionadas con el servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, con un capital social de 405 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 9 participaciones del valor de 45 dólares cada una, distribuido en partes iguales entre 9 socios, mismo que se pagó en su totalidad."* Se indica además: *"que verificado el expediente de juntas generales, se ha determinado que con fecha 26 de Diciembre del 2014 se ha celebrado una junta general en la cual se resolvió el acto jurídico anotado, se constató que la convocatoria se efectuó mediante publicación realizada en diario El Telégrafo el 20 de Diciembre del 2014 para el día 26 del mismo mes y año, sin cumplir con los días establecidos en la Ley de Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías";* además: *"no se convocó al comisario, habiéndose celebrado con fecha 06 de enero de 2015, la respectiva escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos y admisión de nuevos socios, misma que se ha inscrito en el Registro Mercantil el 23 de Enero del 2015 bajo el No. 78, modificándose consecuentemente el capital social que asciende a 675*



*dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 15 participaciones del valor de 45 dólares cada una, distribuido en partes iguales entre 15 socios, es inversión nacional, pertenece al sector privado y se encuentra pagado en su totalidad, situación que podría motivar la cancelación del acto societario.”;*

**QUE**, en virtud del primer informe de control antes indicado, se emitió el oficio No. SCVS-IRC-UCI-2015-205 de fecha 05 de junio de 2015, por medio del cual la Intendente de Compañías de Cuenca en virtud de lo que establece el artículo 440 incisos segundo y tercero de la Ley de Compañías, insta a la compañía para que subsane las irregularidades y observaciones encontradas en el informe de control aludido, so pena de aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Compañías, para lo cual se concedió un término de 30 días, los mismos que por petición del representante legal de la sociedad de ese entonces, señor Víctor Pineda, fue ampliado por un término de 30 días adicionales;

**QUE**, la compañía con el objeto de subsanar las irregularidades observadas, celebró una escritura pública de convalidación del acto societario de aumento de capital y reforma de estatutos ante la Notaria Pública Décimo Segunda del cantón Cuenca, el 24 de julio de 2015, la misma que fue presentada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,

**QUE**, la escritura de convalidación no ha sido inscrita en el Registro Mercantil por parte de la compañía, por lo que la irregularidad no ha sido subsanada, resultando por otra parte que con fecha 12 de diciembre de 2016, ingresa un oficio sin número suscrito por parte del Gerente y representante legal de la compañía, indicando que la validez del acta de junta general de socios de fecha 23 de enero de 2015 (se entendería que se refiere al acta de fecha 26 de diciembre de 2014 en la que se resuelve el aumento de capital) está denunciada en el Fiscalía General del Estado dentro del proceso No. 272-16 de la fiscalía 4 de soluciones rápidas, indicando que es imposible llegar a ningún acuerdo, mientras no se determinen responsabilidades, en tal sentido la compañía no dará cumplimiento al requerimiento de subsanación de las irregularidades encontradas en el acto de aumento de capital y reforma del estatuto;

**QUE**, la Unidad jurídica a través de memorando No. SCVS-IRC-UJ-2017-021 del 13 de enero de 2017, expresa que se realizó un acto societario de aumento de capital y reforma del estatuto social, mediante una convocatoria que no reunía los días mínimos entre la fecha de convocatoria y la fecha de la sesión, infringiendo lo que establece el artículo 119 de la Ley de Compañías, resultando como consecuencia aplicable lo que determina el artículo 247 de la norma antes mencionada, por lo que, como órgano de control, se torna necesario sanear el acto societario objeto de análisis en pro de los socios y terceros, recomendando en el presente caso la aplicación del artículo 438 literal f) y tercer inciso del artículo 440 en relación con lo que ordena el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 457 de la ley *ibídem*, siendo por tanto procedente se disponga al Registro Mercantil del cantón del domicilio de la compañía, la cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma del estatuto y las demás sanciones establecidas en la normativa antedicha;

**QUE**, se ha dado cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, constatándose para tal efecto las respectivas notificaciones, traslados, términos y



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

razones de recepción de los requerimientos por parte de la Intendencia de Compañías Regional Cuenca hacia la compañía;

**QUE**, de acuerdo a lo que establece el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo establecido en el artículo 430 de Ley de Compañías, es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas y sociales de las compañías que están bajo su control y está obligada a actuar de oficio o a petición de parte en base a las facultades específicas determinadas en la Ley de Compañías., y;

**QUE**, de conformidad con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, acogiendo los informes de control y jurídico antes indicados como parte de la motivación del presente acto administrativo; y al amparo de lo dispuesto en los artículos 76 numeral 7 literal l) y 213 de la Constitución de la República, y en los artículos 119, 247, 430, 432, 438 literal f), 440 incisos segundo y tercero y artículo innumerado agregado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, de la escritura pública de aumento de capital, reforma del estatuto y admisión de nuevos socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA DOLOROSA MIXDOLOROSA CÍA. LTDA., acto societario contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Público Octavo del cantón Cuenca, el 06 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el día 23 de enero de 2015 bajo el No. 78, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes y no haber sido ejecutadas las acciones o adoptado las medidas concretas para la subsanación del referido acto societario dentro del término concedido por esta entidad de control.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital, reforma del estatuto y admisión de nuevos socios otorgado por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA DOLOROSA MIXDOLOROSA CÍA. LTDA., ante el Notario Público Octavo del cantón Cuenca, el 06 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el día 23 de enero de 2015 bajo el No. 78; c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Públicos Octavo y Sexto del cantón Cuenca, tomen nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto celebrada por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA DOLOROSA MIXDOLOROSA CÍA. LTDA., el 06 de enero de 2015, y de la escritura pública de constitución de la compañía del 31 de octubre



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de 2013, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que una vez cumplido lo anterior, el Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Compañías de Cuenca tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Intendencia Regional de Compañías de Cuenca, de forma simultánea: a) publique por una sola vez, en el portal web institucional, la presente resolución; y, b) se notifique con la presente resolución al Registro Mercantil del cantón Cuenca, a los señores Notarios Octavo y Sexto del cantón Cuenca, así como al representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA DOLOROSA MIXDOLOROSA CÍA. LTDA para los fines que importen en derecho.

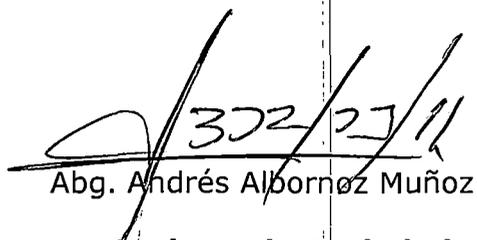
NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en Guayaquil, a 27 ABR 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RAZON:** Diento como tal que, el texto íntegro de la Resolución SCVS-IRC-17-0001523 del 27 de abril de 2017, dictada por la Ab. Suad Manssur Villagran, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, fue publicada en el Portal Web Institucional.

**CERTIFICO**

Cuenca, 09 de mayo de 2017

  
Abg. Andrés Albornoz Muñoz

**Especialista en Registro de Sociedades Regional 1**



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 5493

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	4360
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	253
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA
-----------

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LA DOLOROSA MIXDOLOROSA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS ADICIONALES:

SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS INSCRITA CON EL NRO. 78 DE FECHA 23/ENERO/2015.
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

  
MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



